



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 33 DE 2021

(05 MAR 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BARES Y GASTROBARES DENTRO DEL PLAN PILOTO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL DECRETO 126 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020; de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y de la Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 133 DE 2021

(05 MAR 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BARES Y GASTROBARES DENTRO DEL PLAN PILOTO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL DECRETO 126 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en el mes de septiembre de 2020, el Ministerio del Interior emitió recomendación favorable al Piloto de Consumo de Bebidas Embragantes en Bares y Restaurantes para el Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 04 de marzo es de 50%, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que mediante Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021 se impartieron nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de marzo de 2021 y hasta las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2021.

Que el artículo cuarto del Decreto No. 206 del 2021, dispone:

"Artículo 4. Medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI (...) Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI sea igual o inferior al 50% no podrán adoptar medidas adicionales a las que se establecen en el artículo 7 del presente decreto."

Que la ocupación de UCI en el municipio de Pasto se encuentra en 50% siendo procedente levantar la restricción a la movilidad nocturna ordenada mediante Decreto 126 de 2021.

Que en razón al levantamiento de la restricción a la movilidad nocturna mediante la derogatoria del artículo quinto del Decreto 126 de 2021 que se dispondrá por medio del presente decreto, se requiere, en ejercicio de las facultades derivadas del plan piloto y las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, decretar el horario de funcionamiento de los bares y gastrobares que actualmente se encuentran funcionando en el municipio de Pasto en virtud del Plan Piloto aprobado para la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio, así como la regulación del horario para otro tipo de establecimientos que impliquen afectación de la convivencia.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 133 DE 2021

(05 MAR 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BARES Y GASTROBARES DENTRO DEL PLAN PILOTO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL DECRETO 126 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Horario Plan Piloto Bares – Gastro-Bares: Los establecimientos de comercio que, en virtud del Plan Piloto Bares y Gastro-Bares aprobado para el municipio de Pasto, realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, podrán atender al público únicamente en el horario comprendido entre las 12:30 p.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Horarios para otros establecimientos de comercio: Los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, será el siguiente:

- Los establecimientos que involucren únicamente el expendio de bebidas embriagantes sin consumo, tales como licorerías, estancos o similares; el horario de atención al público será el comprendido entre las 10:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.
- Los establecimientos de juego de suerte y azar como casinos y similares; el horario será el comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.
- Canchas Sintéticas; el horario será el comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. de cada día.
- Tiendas y Supermercados; el horario será de las 5:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. de cada día.
- Salones de Eventos; el horario será el comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.

Parágrafo único: En aplicación del Artículo Séptimo del Decreto 126 de 2021, queda prohibido la realización de eventos en salones comunales.

ARTÍCULO TERCERO.- Medidas de Control. La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico, Tránsito y Transporte Municipal, Espacio Público y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el marco de sus competencias. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 133 DE 2021

(05 MAR 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BARES Y GASTROBARES DENTRO DEL PLAN PILOTO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SE DEROGA UN ARTÍCULO DEL DECRETO 126 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO. – Derogar el artículo quinto del Decreto 126 del 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente decreto rige a partir del seis (6) de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: 
Angélica Panizza Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó y aprobó:

Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal